

Los clientes de una empresa en huelga pueden contratar con terceros

El Tribunal Supremo revoca la sentencia de la Audiencia Nacional que declaró nula una medida de reducción salarial por entender que la empresa vulneró el derecho fundamental de huelga

El Tribunal Supremo ha avalado por primera vez que compañías clientes de una empresa en huelga, con la que no tienen **vinculación** más allá de la meramente **clientelar**, puedan contratar con otras los trabajos que tenían suscritos con la empresa en **huelga**.

En concreto, la Sala Social del Alto Tribunal estima que una empresa no vulneró el derecho de **huelga de sus trabajadores** por el hecho de que dos compañías clientes suyas, con las que no constituye grupo de empresas ni tiene ninguna vinculación, salvo la propia relación clientelar, contratasen con otras empresas los trabajos que tenían contratados con la primera, precisamente por la **imposibilidad** de ésta de llevarlos a cabo debido a la huelga.

El Supremo revoca la sentencia de la **Audiencia Nacional** que declaró nula una medida de reducción salarial por entender que la empresa vulneró el derecho fundamental de huelga, que los trabajadores mantuvieron durante parte del **período de consultas**, aplicando la doctrina de las sentencias previas del Supremo en los casos del Grupo Prisa y de Coca-Cola.

Así, se estima el **rec ...**